

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0003668

RESOLUCION No. 91-2-5-5-CAL

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante memorando No SC-CC-91-148 de 8 de Julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta entidad, se establece que el administrador de INSACOBSA S.A., expediente No 55995-88, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990.

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No 91-1-5-3-007 de 20 de Junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No 732 de 23 de Julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

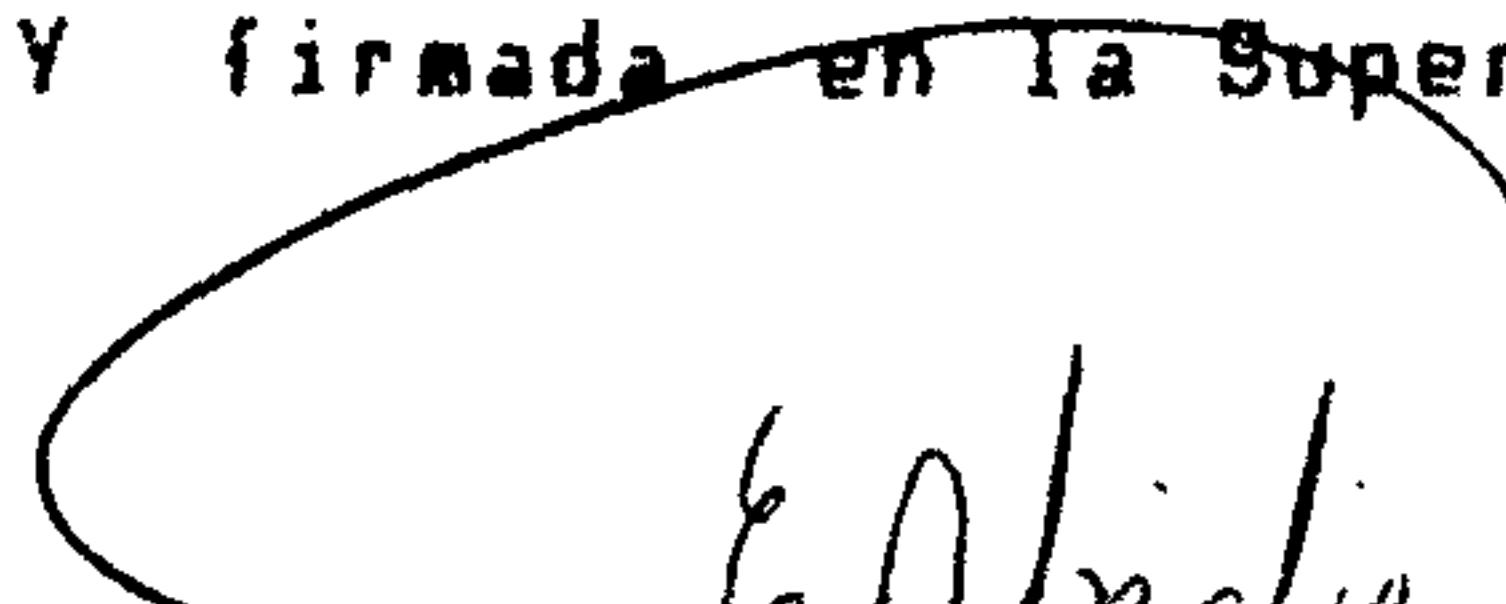
R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor SANTOS DUEÑAS CARLOS, administrador de INSACOBSA S.A., la multa de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 SUCRES (S/.13.330,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor SANTOS DUEÑAS CARLOS, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
a.....: 24 OCT. 1991


Ec. Eufemia Uvidia Saltos.
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL.


DIRECCION: ROSENDO AVILES 301 Y J. SALCEDO. TELEFONO: ---.
CMV/MdeT
91.10.21

22070001

en el año de 1961, a los 27 días del mes de Noviembre de 1961.
Recibí la citada notificación con folio 3668, al señor
... en su persona y en las
oficinas de la empresa en la calle Rosario, Antiguo 301 T. Salcedo
Para constancia, firmo en calidad de testigo de la Compañía y el
Notificador.

PARA LA SUSTITUCIÓN
DE COMUNICACIÓN

F. EL NOTIFICADOR

PARA LA COMPAÑIA

EL MA Y SELLO

SIINTO RAZON que, por haberse negado a firmar la notificación
que antecede el señor Conde Santos Peñino,
firma un testigo que coincide con el suscrito Notificador.

En Bogotá, a 26 de Noviembre 1961 (f. 97)

TESTIGO

NOTIFICADOR